

cho sancionado: Realizar un servicio público de transporte con vehículo pesado sin poseer el preceptivo título. Cuantía de la sanción: 6.001 Euros.

Número de expediente: IC-743/06. Sancionado: «Trans Ola, Sociedad Limitada». NIF: B41295403. Precepto infringido: Artículo 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho sancionado: Realizar un servicio público de transporte con vehículo pesado sin poseer el preceptivo título. Cuantía de la sanción: 6.001 Euros.

Número de expediente: IC-744/06 Sancionado: «Trans Ola, Sociedad Limitada». NIF: B41295403. Precepto infringido: Artículo 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho sancionado: Realizar un servicio público de transporte con vehículo pesado sin poseer el preceptivo título. Cuantía de la sanción: 6.001 Euros.

Número de expediente: IC-745/06. Sancionado: «Trans Ola, Sociedad Limitada». NIF: B41295403. Precepto infringido: Artículo 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho sancionado: Realizar un servicio público de transporte con vehículo pesado sin poseer el preceptivo título. Cuantía de la sanción: 6.001 Euros.

Número de expediente: IC-746/06 Sancionado: «Trans Ola, Sociedad Limitada». NIF: B41295403. Precepto infringido: Artículo 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho sancionado: Realizar un servicio público de transporte con vehículo pesado sin poseer el preceptivo título. Cuantía de la sanción: 6.001 Euros.

Número de expediente: IC-747/06. Sancionado: «Trans Ola, Sociedad Limitada». NIF: B41295403. Precepto infringido: Artículo 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho sancionado: Realizar un servicio público de transporte con vehículo pesado sin poseer el preceptivo título. Cuantía de la sanción: 6.001 Euros.

Número de expediente: IC-748/06 Sancionado: «Trans Ola, Sociedad Limitada». NIF: B41295403. Precepto infringido: Artículo 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho sancionado: Realizar un servicio público de transporte con vehículo pesado sin poseer el preceptivo título. Cuantía de la sanción: 6.001 Euros.

Número de expediente: IC-750/06. Sancionado: «Trans Ola, Sociedad Limitada». NIF: B41295403. Precepto infringido: Artículo 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho sancionado: Realizar un servicio público de transporte con vehículo pesado sin poseer el preceptivo título. Cuantía de la sanción: 6.001 Euros.

Madrid, 6 de junio de 2007.—El Director General de Transportes por Carretera, Juan Miguel Sánchez García.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

39.113/07. *Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Huelva, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, para la construcción de una línea eléctrica aérea a 220 kv, denominada costa de la Luz-Onuba, que discurrirá por los términos municipales de Huelva, Lepe, Cartaya y Gibraleon, en la provincia de Huelva.*

De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de Autorizaciones Administrativas de Instalaciones de Energía Eléctrica; en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y

en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, que modifica la anterior y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa, del proyecto para la construcción de una Línea Eléctrica aérea a 220 kV denominada Costa de la Luz-Onuba, a través de la provincia de Huelva, así como su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Expediente n.º: 64/2007 de la Dependencia del Área de Industria y Energía de Huelva.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (unipersonal) con domicilio en Sevilla, Avenida de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.

Origen: Subestación Costa de la Luz.

Final: Subestación Onuba.

Presupuesto: 4.020.000,00.

Finalidad de la Instalación: Mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia, asegurando el suministro a la infraestructura de la misma y atendiendo la creciente demanda de energía.

Longitud estimada: 33,5 km.

Términos Municipales afectados en la provincia de Huelva: Huelva, Lepe, Cartaya y Gibraleón.

Ingeniero Redactor del Proyecto: Rafael Alberto Balches Criado, Ingeniero Técnico Industrial.

Estudio de Impacto Ambiental: Que comprende análisis del medio receptor, impactos derivados de la Línea, medidas correctoras; programa de vigilancia ambiental y Estudio de Alternativas.

Características Principales:

Sistema de corriente alterna trifásica.

Frecuencia (Hz):50.

Tensión Nominal (KV): 220.

Tensión más elevada de la red (KV):245.

Número de Circuitos: 2.

Número de conductores aéreos por fase: 1.

Tipo de conducto aéreo: Larl Condor.

Número de cables de tierra: 2.

Tipo de cable de tierra-fibra óptica: Arle 9,78-OPGW 98.

Tipo de aislamiento: Cadenas de aisladores CS-120 SB.

Puesta a tierra: Mediante picas.

Procedencia de los Materiales: Nacional.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, sita en Huelva (código postal 21001), en la calle Vázquez López, número 12, entreplanta y presentar por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio.

Huelva, 24 de abril de 2007.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Francisco Sierra García.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

38.955/07. *Anuncio de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalidad de Cataluña, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el camino de Pesu Sin, en el término municipal de Gessa (25-00005940-2006).*

De acuerdo con el procedimiento de autorización administrativa regulado por el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como de las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada a nivel de reglamento por el RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando aplicable a la actividad de

distribución de GLP canalizado, cuyas características se definen a continuación.

Peticionario: Primagaz Distribución, SA.

Objeto: Obtener la autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo en el camino de Pesu Sin, en el término municipal de Gessa (Val d'Aran) (exp. 25-00005940-2006).

Usuarios previstos: 84 viviendas.

Presupuesto: 38.021,93 euros.

Características principales de la instalación:

Estación de GLP.

Número de depósitos: 2.

Capacidad unitaria: 13m³.

Capacidad total: 26m³.

Disposición: enterrados.

Vaporización: Natural.

Protección contra incendios: 4 ext. De 12 kg.

Red de distribución:

Material: polietileno de media densidad SDR11.

Diámetros: 40, 32, 20 m.

Presión de servicio: 1.5 bars.

Longitud total: 7 m, 174 m, 187 m.

La presente autorización se solicita respetando, en todo caso, los derechos de las autorizaciones administrativas otorgadas anteriormente a otras sociedades distribuidoras que puedan estar afectadas.

Se da publicidad para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto y, si procede, presentar las alegaciones que crean oportunas ante los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Lleida (av. del Segre, núm. 7), en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Lleida, 9 de marzo de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones, Pilar Nadal i Reimat

38.993/07. *Anuncio de la Dirección General de Energía y Minas de convocatoria de concurso público de derechos mineros caducados.*

La Dirección General de Energía y Minas, en aplicación de los artículos 39.2 y 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declara como francos y anuncia la admisión de ofertas para concurso público de los terrenos procedentes de la caducidad de los derechos mineros o de alzamiento de reserva del Estado que a continuación se detallan, con expresión de número, nombre, recurso, sección, superficie y término municipal.

Las solicitudes se habrán de presentar con los requisitos que establece el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con la siguiente salvedad: la fianza provisional consiste en el 10% de 1.251,75 + 4,95 € (cuadrícula minera-1), tasa correspondiente a las solicitudes de permisos de investigación establecida en la Orden TRI/251/2006, de 17 de mayo, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes que gestiona el Departamento de Trabajo e Industria. El pago de la fianza provisional se hará a través de cualquier oficina de la OGE o OGE-Cambra de Catalunya.

Las superficies solicitadas en el concurso deberán estar designadas por cuadrículas mineras referidas al meridiano de Greenwich, y cada cuadrícula tendrá que incluir, total o parcialmente, la superficie del derecho objeto del concurso.

Junto con la referencia indicativa del concurso habrá de figurar el número, nombre, recurso y sección del derecho por el que se concursa. El recurso a investigar habrá de ser de la misma sección que la que correspondía al derecho caducado. En el caso de derechos sobre recursos de la Sección D, el concurso será para el mismo recurso del derecho caducado.

La superficie de los derechos mineros que figura en la relación se habrá de reducir, si procede, en la parte que corresponda como demasías a derechos activos, en aplicación